



Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala
Dirección General de Educación Básica
Departamento de Educación Secundaria General
Secundaria General Miguel N. Lira
Clave: 29DES0012Z, Contla, Tlax.

Reglamento Interno de la Institución

Título Primero **De los alumnos**

Capítulo I **De los alumnos asistencia y puntualidad**

Artículo 1. Todo permiso será solicitado por el Padre, Madre de Familia o Tutor al área de Prefectura o Trabajo Social en días, horarios laborales y turno respectivo y por ningún otro medio. El permiso podrá justificarse durante en el término de 5 día hábiles previos y 5 días hábiles posteriores y teniendo como fecha limite la aplicación de las evaluaciones finales de cada periodo de evaluación respectivo.

Artículo 2. El alumno(a) debe contar con el 80% de asistencias durante el ciclo escolar respecto al calendario escolar vigente, de contar con un 20% o más de inasistencias no justificadas se notificará a las instancias encargadas de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes para los efectos correspondientes en términos de la legislación aplicable.

Artículo 3. Es responsabilidad del alumno solucionar con el profesor de la asignatura respectiva, en el plazo de 5 días hábiles, cualquier inconveniente surgido de la ausencia justificada (trabajos, evaluaciones formativas, etc.). Si se suscitan problemas acudirán con el asesor del grupo, en segunda instancia al tutor, seguido del subdirector y en última instancia al director de la Institución.

Artículo 4. El alumno debe estar en el aula de clases al inicio de la jornada escolar y se considera retardo después del toque del timbre.

Artículo 5. Se señala retardo al alumno que llega después del toque del timbre a clases o lugar de actividad, sea al inicio del turno o después del receso escolar. 3 retardos acumulados al mes causan suspensión por 1 día siendo consciente de la repercusión en su porcentaje de asistencia acumulado de acuerdo a las normas evaluación vigentes.

Capítulo II **Salidas de clase y de la institución**

Artículo 6. Solo en caso de fuerza mayor o previa solicitud del Padre, Madre o Tutor, los alumnos podrán ausentarse de algunas horas de clase o salir de la Institución. En ambos casos, el alumno solicitará la autorización al área de prefectura del grado respectivo únicamente.





Capítulo III Clases

Artículo 7. En clase el alumno demostrará interés, atendiendo y participando activamente.

Artículo 8. Cuando el aula esté sin profesor, el prefecto en turno procurará que siga el estudio con todo interés y normalidad.

Artículo 9. Se recomienda limitar a los alumnos traigan teléfonos celulares, joyas u objetos de valor elevado; la institución no se responsabiliza de las pérdidas u actos de robo de los mismos, En caso de portarlos, debe limitar su uso evitando interrupciones dentro del aula de clases o abstenerse de emplearlos, en caso contrario serán acreedores a 3 días de suspensión y notificación al Padre, Madre de Familia o Tutor.

Título Segundo De las instalaciones

Capítulo I Receso y zona de pasillos, canchas y áreas verdes

Artículo 10. Los descansos deben tenerse en los pasillos y canchas en general, patio cívico, zona de comedor, evitando escaleras, áreas de riesgo o de acceso a personal autorizado, áreas verdes o zonas aisladas, bardas, rejas o accesos principales a la institución.

Artículo 11. Durante los descansos queda prohibido permanecer en el interior de las aulas, evitando exponer el pretexto de realizar actividades pendientes.

Artículo 12. En los sanitarios escolares deben emplearse de manera adecuada y racional. El acceso sanitario no asignados a su sexo, será considerado como grave.

Artículo 13. Queda prohibido el acceso a padres de familia, tutores, familiares, o personas relacionadas con los alumnos(as) durante la hora del descanso escolar por lo que deberán proveer de los alimentos o efectivo respectivo para ser empleado en las áreas de suministro de alimentos autorizados durante este espacio de tiempo.

Artículo 14. En el área del comedor escolar y cafetería, los alumnos evitarán aglomeraciones y desorden.

Artículo 15. Dentro de la institución o en áreas circundantes queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, sustancias controladas, cigarrillos u otros productos del tabaco; la portación de armas de cualquier tipo y las conductas agresivas o violentas en contra de sus compañeros sin importar el grado escolar, de los profesores, administrativos, personal de asistencia y directivos, de incurrir aceptará las sanciones determinadas por la normatividad vigente y del Consejo Técnico Escolar.

Artículo 17. Los alumnos cuidarán la infraestructura y la limpieza de la Institución. Todo alumno que causará algún deterioro (rotura de vidrios, dañar butacas, raya mesas de trabajo, pintar paredes, etc.), y el Padre, Madre de Familia o Tutor se responsabilizará de su arreglo en el plazo máximo de una semana en caso contrario será acreedor a 3 días adicionales de suspensión y la reparación del daño una vez integrándose a la Institución.

Título Tercero De la organización





Capítulo I Entrada y salida de la institución

Artículo 18. En las entradas generales a la institución, los alumnos deberán utilizar solamente la reja principal hacia la calle Miguel Hidalgo y en casos extraordinarios el zaguán hacia la calle Hidalgo 2. Las salidas de los alumnos en cambio de turno, de 12:30 a 13:10 se realizará por la zona de acceso de automóviles, tiempo durante el cual el zaguán hacia la calle Hidalgo 2 está abierto para la entrada y salida de vehículos en caso contrario la institución no se responsabiliza por alguna situación que comprometa la integridad física del alumno(a).

Artículo 19. Los Padres de Familia deben ubicar a sus hijos(as) a las horas de salida, la institución no se responsabiliza de posibles accidentes o riesgos después de terminadas las clases del turno respectivo.

i

Capítulo II Suspensiones (faltas graves) de la clase en curso

Artículo 20. El alumno que reiteradamente perturbe la atención y trabajo de clase con procederes incongruentes, ajenos a la participación y respeto a los profesores y compañeros, puede obligar a la extrema medida de pedirle que abandone el aula y se presente en el área de prefectura para su valoración y sanción respectiva que se determine.

Artículo 21. La extrema medida de solicitar que uno o varios alumnos abandonen la clase estará debidamente justificada y registrada la bitácora de incidencias. Por toda suspensión de clases hará de su conocimiento del riesgo que esto genera en su porcentaje de aprovechamiento.

Capítulo III De la institución

Artículo 22. La privación temporal (suspensión) del servicio educativo de la institución, como medida extrema, es atribución del director de la Escuela quien indicará, autorizará y notificará el período de suspensión y los riesgos que se generan de acuerdo a las normas de evaluación vigentes. La misma debe obedecer a lo establecido en los artículos del acuerdo escolar para educación secundaria general del estado de Tlaxcala.

A continuación, se hace una enumeración enunciativa pero no limitativa de lo que se considera falta grave:

- a) Falta de respeto al personal docente, administrativo, de servicios o directivo.
- b) Falta de respeto a sus compañeros(as) sin importar el grado escolar.
- c) Tres inasistencias no justificadas.
- d) Plagiar libretas, Falsificar llaves, falsificar firmas, obtener credenciales falsas, modificar reglamentos, y cualquier otra documentación referida a la institución.
- e) El mal comportamiento dentro de la institución fuera del mismo si de alguna forma lo compromete, traducidos en actos de indisciplina reiterada, peleas callejeras con alumnos de otros Colegios u otros grupos de personas.
- f) Salidas de la institución sin permiso.





- g) Estropear intencionalmente o con dolo la infraestructura, mobiliario, equipos o material escolar.
- h) Incumplimiento de sanciones o reiterada actitud negativa ante los avisos.
- i) Conducta y vocabulario obscenos.
- j) Incumplimiento constante en los estudios, trabajos escolares o tareas asignadas por los docentes.
- k) Tomar la representación de la Institución sin autorización.

Artículo 23. El prefecto del grado escolar notificará al Padre, Madre de Familia o Tutor y con la autorización del director de la Institución de toda suspensión temporal, notificando los riesgos que esto representa en sus evaluaciones de acuerdo a las Normas de evaluación vigentes.

Artículo 24. La suspensión temporal tendrá una duración máxima de 3 días hábiles.

Capítulo IV Baja por traslado

Artículo 25. Caso que se considera en extremo grave en casos de incidencias continuas. La petición de baja por traslado la determinara el director de la Institución en coordinación con el área de subdirección del turno respectivo previo conocimiento y seguimiento del Consejo Técnico Escolar de acuerdo a los procedimientos, acuerdos y normas establecidas para el ciclo escolar vigente. Esta suspensión la merece alumnos que incurran en una o más de las siguientes causales:

- a) Contar con 6 reportes oficiales en 1 periodo de evaluación, con incidencias continuas y con negativa a llevar a cabo los compromisos acordados.
- b) Contar con adeudo de materias de grados anteriores y no haber cumplido los criterios de regularización de acuerdo a las normas de evaluación vigentes.
- c) Cometer una falta grave contra la moral y las buenas costumbres, como el acoso o la agresión sexual contra cualquier miembro de la Institución.
- d) Faltar gravemente a un profesor o personal de la Institución a través de malos tratos verbales o físicos graves, amenazas, coacciones o actos de violencia, calumnias o injurias.
- e) Falta de respeto grave a sus compañeros sin importar el grado escolar a través de: calumnias, injurias, malos
- f) tratos, amenazas, coacciones o actos de violencia o agresión física.
- g) Hurto o robo comprobados de bienes de la Institución, y/o de sus compañeros(as) sin importar el grado escolar, y/o de los profesores, y/o de los administrativos y/o de los trabajadores de asistencia y/o directivos.
- h) Oferta, venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otras sustancias controladas, cigarrillos y otros derivados
- i) del tabaco en la Institución o sus inmediaciones.

Artículo 26. Si la baja por traslado sucede en el transcurso del ciclo escolar se notificará las autoridades educativas correspondientes para su seguimiento y reincorporación al sistema educativo en instalaciones del mismo nivel pero diferentes a las actuales.

Capítulo V Alumnos condicionados

Artículo 27. El carácter de "condicionado" tiene significado de estímulo y es una oportunidad que la Dirección y el Consejo Técnico Escolar conceden a determinados alumnos para comprometerles a mejorar su comportamiento y mejora sus aprendizajes, los cuales podrán particular empeño en lograr eximirse de su condicionalidad obtener tres calificaciones de





periodo sin ningún aplazo y con un promedio de 7 a 10 en calificaciones asignadas por los docentes de las asignaturas vigentes.

Artículo 28. Es facultan de la Subdirección del turno respectivo, del prefecto y del área de trabajo social quien determinen qué alumnos deben ser declarados "condicionados".

Artículo 29. Si reinciden en bajas calificaciones en sus evaluaciones permanentes y trimestrales, muestra negativa y resistencia personal constante a mejorar, recibirán una exhortación de la Institución para que el alumno, con sus padres, piensen en otra institución del sistema educativo de nivel secundaria de mejor adecuación a las peculiaridades de su temperamento, carácter y capacidad intelectual y considerar una baja por traslado.

Artículo 30. Los alumnos condicionales no podrán ser asignados como jefes de grupo o representantes de la institución en eventos académicos, cívicos, culturales o deportivos.

Título Cuarto **Actividades de representación**

Capítulo I **De las actividades académicas, culturales y deportivas**

Artículo 31. La selección, participación y representación de los alumnos en los eventos académicos, culturales, deportivos estarán normadas por el Reglamento respectivo que se designe.

Título Quinto **Del personal**

Capítulo I **De los profesores**

Artículo 32. Para el desempeño adecuado de sus funciones, el profesor de materia o asignatura, deberá cumplir con las siguientes normas:

- a) Brindar un trato respetuoso y digno a los alumnos.
- b) El profesor está terminantemente prohibido de aplicar castigos corporales a los alumnos, así como castigos degradantes o humillantes, castigos psicológicos o castigos económicos en dinero o en especie.
- c) Puntualidad en su asistencia a clases y actividades escolares varias.
- d) Marcar las inasistencias de hora clase de sus alumnos(as) en su lista de evaluación y coordinarse con el área de prefectura para validar que sea una inasistencia oficial.
- e) Presentación adecuada, oportuna y correcta de los planes y programas, periodos y cuando la dirección lo solicite.
- f) Presentar un ejemplar original de cada examen trimestral al área de subdirección del turno respectivo para su conocimiento, revisión, aprobación, duplicado y aplicación correspondiente.
- g) Realizar la firma del libro de asistencia en el área de prefectura de tal manera que pueda ser ubicado cuando alguna de las autoridades de la institución o superiores así lo solicite.
- h) Asistir a todos los actos y actividades organizadas por la Dirección o subdirección, sin necesidad de invitación o aviso previo, considerando los datos del calendario escolar vigente.
- i) Mantener el orden con los alumnos durante los cambios de aula a cada asignatura.





- j) Para mantener una relación pacífica con los padres de familia o tutores y realizar las entrevistas en el horario que no afecte sus horas clases asignadas, realizando previa cita. Dicha relación será en todos los órdenes, respetuosa y correcta.
- k) Como ejemplo para los estudiantes, los docentes serán responsable de precautelar el mantenimiento del orden, limpieza e integridad óptimos, de la infraestructura de la institución: aulas pasillos, salas audiovisuales, laboratorios, biblioteca, patios, canchas, baños, áreas verdes, escaleras, etc. Solicitando a los alumnos recoger la basura circundante en el lugar que ocupe al ingresar a un área de trabajo si existiera.
- l) Entregar con 3 días de anticipación el registro de sus evaluaciones previo a la entrega de los reportes respectivos en la reunión de grupo trimestral con padres de familia o tutores en la fecha y horarios establecidos.
- m) La asistencia y participación en las reuniones de integración, y Consejo Técnico Escolares convocadas por la Dirección de la Institución tiene carácter obligatorio dado el grado de compromiso adquirido con la secretaria de Educación Pública.

Capítulo II Del asesor

Artículo 33. En su calidad de principal responsable de la organización, aplicación y seguimiento durante el curso escolar al que ha sido asignado, el profesor Asesor:

- a) Cumplirá lo estatuido para los docentes de las asignaturas de alumno(a), pero, además:
- b) Principal responsable de dialogar, hacer reflexionar a los alumnos(as) en la mejora de sus evaluaciones, regulación de conducta y progreso continuo de los alumnos.
- c) Es responsable de conocer a sus alumnos, hacerle su seguimiento constante con los padres de familia.
- d) Es el mediador entre los alumnos y los profesores de materia para evitar problemas durante sus evaluaciones, tareas, evaluaciones formativas, exámenes, etc.
- e) Es de su entera competencia realizar un seguimiento individual y global en forma permanente de cada uno de sus alumnos y del curso.
- f) Será el encargado de convocar a reuniones con padres de familia de su curso, previo conocimiento y autorización del Coordinador de Ciclo.
- g) El asesor es el nexo entre los padres de familia, la subdirección, la dirección y los profesores de materia de la Institución.
- h) Acompañará a su curso en todas y cada una de las actividades que se realizan en la institución: Convivencias, ceremonias cívicas, simulacros eventos de grupo.

Título Sexto Varios

Capítulo I Normas varias

Artículo 34. En las actividades deportivas, los alumnos que demuestren actitudes incorrectas serán acreedores a un reporte oficial, de acuerdo a la gravedad del caso.

Artículo 35. Nadie, en forma individual o en grupo, tomará la representación de la institución ni usará el nombre de la Institución, logotipos, sellos o uniformes autorizados sin la autorización de la dirección.





Artículo 36. Los alumnos asistirán a clases con el uniforme único establecido. En los desfiles, actos cívicos, actos académicos y todos los lunes asistirán con el uniforme único excepto los alumnos(as) de escoltas quienes portarán uniforme blanco durante su participación. El uniforme único es obligatorio en días clases, competencias deportivas y cuando así lo autorice el área directiva. Debiendo desmontar el pantalón de uniforme único o portar short color gris solo en clases de educación física previa instrucción del docente de la asignatura.

Artículo 37. La organización de eventos deportivos y culturales debe contar con el visto bueno de la dirección y se coordinará con el/los docentes(s) de la academia o asignatura respectiva.

Artículo 38. Se prohíbe el acceso Padres de familia, Tutores, Familiares o personas para entregar trabajos o útiles escolares olvidados por los alumnos en sus casas. La educación se debe realizar en el marco de una auténtica responsabilidad.

Artículo 39. Los integrantes de representaciones de la institución o en actividades escolares, académicas, culturales, cívicas o deportivas tienen la obligación de asistir a toda actividad programada.

Artículo 40. La institución no patrocina ni se responsabiliza de viajes de ajenos a actividades escolares, académicas, culturales, cívicas o deportivas, distintas a las establecidas y autorizadas.

